ACTA N° 30

<u>Lugar, fecha y hora de inicio</u>: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de Julio de 2010, siendo horas 10:30 en la sede administrativa del Consejo Asesor sita en Lamadrid Nro. 661 abre su trigésima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura, bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)
- 3) Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)
- 4) Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)
- 5) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 6) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)
- 7) Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)
- 8) Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)
- 9) Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)
- 10) Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)
- 11) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)
- 12) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien solicitó sea excusada de asistir por razones vinculadas con el desempeño de sus tareas en la Corte Suprema.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores) quien se encuentra con licencia por razones personales.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales vinculadas a su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores) quien solicitó sea excusado de asistir por razones vinculadas con el desempeño de sus funciones.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 30 a desarrollarse <u>el día 07/07/2010</u>, a las 10:30 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor, es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 29 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Ad referéndum del Consejo Asesor:
- Nota presentada por Presidencia a Fiscalía de Estado con remisión de proyecto de responde para contestar demanda en el juicio AMENÁBAR MARÍA DEL PILAR c/ PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ NULIDAD
- Presentación de escrito ante la Excma. Corte Suprema de Justicia solicitando la intervención del Consejo Asesor y contestando demanda.
- 3) Legitimación del Consejo Asesor para intervenir en juicio. Legitimación para intervenir en las causas actualmente en trámite en el marco de los concursos convocados por Acuerdos 5 y 6/2009.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

<u>Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 29 correspondiente a la</u> sesión próxima pasada.

Por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 29, correspondiente a la sesión próxima pasada, la que fue aprobada de conformidad por los Consejeros presentes.

<u>II.-</u>

Ad referéndum del Consejo Asesor:

- Nota presentada por Presidencia a Fiscalía de Estado con remisión de proyecto de responde para contestar demanda en el juicio AMENÁBAR MARÍA DEL PILAR c/ PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ NULIDAD
- Presentación de escrito ante la Excma. Corte Suprema de Justicia solicitando la intervención del Consejo Asesor y contestando demanda.

Por Presidencia se informó sobre la presentación efectuada por Presidencia a la Fiscalía de Estado con remisión de proyecto de responde para contestar demanda en el juicio AMENÁBAR MARÍA DEL PILAR c/ PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ NULIDAD y asimismo el escrito presentado ante la Excma. Corte Suprema de Justicia solicitando la intervención directa del Consejo Asesor y contestando demanda sin perjuicio de la primera presentación.

Recordó el Dr. Gandur que ambas diligencias fueron efectuadas de acuerdo con lo resuelto por los señores consejeros en reunión del día viernes 02 de julio pasado, que si bien había sido una reunión informal, considerando la urgencia en la cuestión, los plazos procesales en curso y la existencia de número suficiente para adoptar la decisión, se había acordado su remisión.

Se dio lectura a la nota que se había recibido de la Dirección Judicial de la Fiscalía de Estado y a la respuesta enviada en tal sentido el día 05 de julio a hs. 12,00, como también del tenor del proyecto de borrador enviado.

Seguidamente se informó sobre el contenido de la presentación directa ante la Excma. Corte Suprema de Justicia, efectuada el día 05 de julio y el posterior escrito invocando personería de urgencia. Además expuso la situación procesal actual del juicio antes referido, en la que se había corrido traslado a la Provincia y a la demandante la contestación del Consejo Asesor.

Estando en conocimiento los señores consejeros del tenor y considerando la autorización anteriormente dada a Presidencia el día viernes 05 de julio, sometió a consideración del Cuerpo las diligencias efectuadas ad referéndum conforme a lo explicitado.

Tomó la palabra el Dr. Ávila para sostener que la autorización invocada por el Dr. Gandur no había sido otorgada. Igualmente sostuvo que el estamento de los magistrados no consideraba que existía legitimación directa del Consejo Asesor por no ostentar personería jurídica y considerando además que éste ya se había expedido anteriormente de manera clara al rechazar mediante acuerdo las respectivas impugnaciones. Se manifestó por la posición de no aprobar las diligencias efectuadas por Presidencia por lo expuesto.

El Dr. Jerez expuso sus argumentos en sentido contrario a lo manifestado por el Dr. Ávila, entendiendo que el Consejo Asesor por la Constitución Provincial y su

ley de creación gozaba de plena legitimación como órgano. Destacó la injusta situación de indefensión en que se encontraba el Consejo Asesor y la absurda contradicción por cuanto la misma Provincia pedía consejo al órgano para defender los intereses y la Corte Suprema había requerido información a este cuerpo. Informó que se había presentado un proyecto de ley referido a la legitimación para estar en juicio del Consejo Asesor, equiparándolo a la situación del H. Tribunal de Cuentas. Aprobó expresamente ambas presentaciones efectuadas por Presidencia.

La Dra. Vargas Aignasse expresó que en ese tipo de reuniones informales como la realizada el día viernes pasado no autorizaba a adoptar decisiones.

A su turno el Dr. Fajre expresó que todas las reuniones realizadas por el cuerpo tienen el carácter de institucional donde se realizan debates de cuestiones técnicas, políticas y jurídicas. Recordó que el Presidente es representante natural del cuerpo y que en el marco de las facultades que le competen efectuó las diligencias antes referidas, cuestión que en esta ocasión se está poniendo a consideración del cuerpo para su aprobación. Sostuvo que el Consejo Asesor debía presentarse directamente en el juicio de referencia, entendiendo que poseía plena legitimación para intervenir. Entendía que era una paradoja que el legitimado pasivo sea la Provincia de Tucumán por cuanto a través de distintos funcionarios del Gobierno venía manifestando una postura contraria al propio Consejo Asesor; más aún ya que la propia Provincia tenía las facultades de presentarse en el juicio allanándose. Expuso que existían argumentos suficientes para sostener la intervención en juicio del Consejo, adhiriendo a lo expresado por el Dr. Jerez.

Nuevamente el Dr. Ávila tomó la palabra para insistir con la argumentación de la falta de legitimación del Consejo Asesor de la Magistratura, al que consideró un órgano extra-poder, sin legitimación activa ni pasiva. Entendía que el Consejo ya se había pronunciado y que con ello era suficiente, estando la decisión final en manos de la Corte Suprema. Afirmó que era distinta la situación del Consejo que la del H. Tribunal de Cuentas ni al Consejo Asesor de la Magistratura de la Nación. Sostuvo que el rol que debía cumplir el Consejo Asesor era el de dedicarse a la sustanciación de los concursos y limitarse a expresar las opiniones o pedidos de información que eventualmente la Corte Suprema le pudiera solicitar.

El Dr. Jerez insistió con la indefensión del Consejo Asesor, considerando especialmente que en el tenor de la demanda se habían incluido nuevas manifestaciones al no hablarse ya solamente de arbitrariedad sino de ilegalidad en la actuación del cuerpo, lo cual era extremadamente injusto hacia el Consejo Asesor de la Magistratura.

Tomó la palabra la Dra. Vargas Aignasse solicitando que se ordene el debate y se traten las cuestiones sujetas ad referéndum del pleno del cuerpo de manera separada.

El Dr. Bustamante se manifestó por la innecesariedad de dividir el tratamiento de ambas cuestiones ya que las dos presentaciones tenían casi idéntico tenor. Destacó

que lo importante que estaba en discusión era el rol, naturaleza, fundamento constitucional, independencia y misiones que competían al Consejo Asesor, sobre la que ya se había pronunciado la Excma. Corte Suprema en el juicio Colegio de Abogados c. Provincia de Tucumán del año 2008. Destacó la independencia absoluta de que gozaba esta institución, que debía responder a la ciudadanía toda y que no se podía desconocer la personería y capacidad del Consejo Asesor, por lo menos de manera pasiva en un juicio como el presente donde se cuestionaba la legitimidad de la actuación del cuerpo. Señaló que tanto al Presidente como al Vicepresidente le cabía la responsabilidad institucional de efectuar la diligencia de solicitar a la Corte Suprema se pronuncie sobre la existencia de la legitimación del Consejo Asesor y darle los elementos para ello. Se opuso a que el Superior Tribunal pueda convertirse en juez de los actos del Consejo Asesor. Mocionó que se apruebe lo cumplido por Presidencia atento a la urgencia del caso y a los términos en los que el Poder Ejecutivo se había dirigido al Cuerpo -de manera irrespetuosa- considerándolo como una simple división de la Fiscalía de Estado. Afirmó que correspondía a la Corte Suprema haber analizado de manera previa a quién debía correrse traslado de la demanda, lo que no se hizo; por tal motivo debían dársele los argumentos para que así se pronuncie, lo que se realizó a través de la presentación de la Presidencia. Mocionó también respecto del punto 3 del orden del día que se tenga presente el origen constitucional del Consejo Asesor y su función institucional.

La Dra. Vargas Aignasse recordó las mociones de orden que prevé el Reglamento y que deben tener un tratamiento previo. Solicitó en virtud del Reglamento Interno (art. 10 inciso 4) que se aplace para la próxima sesión la consideración de la última parte del tema del punto 2 y del punto tres del orden del día.

El Dr. Fajre votó en contra de la moción de aplazamiento, fundando su postura por la urgencia y el riesgo de la cuestión debatida.

El Dr. Cinto entendió que de manera previa a la votación, debía decidirse si los Consejeros de Concepción también tenían derecho de voto en la moción respecto del aplazamiento del tratamiento del punto tres y que debían separarse las votaciones respecto de los Acuerdos 5 y 6 del 2009; a lo que se opuso la consejera Vargas Aignasse sosteniendo que en virtud de lo dispuesto por la ley 8197 los representantes del sur no tenían voto en esta cuestión y que, en caso de que se aceptara que ellos votaran, la votación sería nula; pidió que se de lectura por Secretaría del art. 2º de la Ley, lo que se hizo a seguidamente.

Luego de un breve debate, sujeta a votación la moción de la Dra. Vargas Aignasse de pasar a consideración de la próxima sesión el punto 2 del orden del día segunda parte (Ad referéndum del Consejo Asesor: Presentación de escrito ante la Excma. Corte Suprema de Justicia solicitando la intervención del Consejo Asesor y contestando demanda), arrojó el siguiente resultado:

Vargas Aignasse: votó por la afirmativa

Jerez: votó por la negativa Albo: voto por la negativa Najar: votó por la afirmativa Bustamante: votó por la negativa Gandur: votó por la negativa

Respecto del aplazamiento del punto 3 (Legitimación del Consejo Asesor para intervenir en juicio. Legitimación para intervenir en las causas actualmente en trámite en el marco de los concursos convocados por Acuerdos 5 y 6/2009), se sometió a votación la moción de orden de la Dra. Vargas Aignasse, dividiéndose la cuestión según se tratare de concursos que involucren al centro judicial capital o al centro judicial concepción, la que arrojó el siguiente resultado:

Vargas Aignasse: votó por la afirmativa, dejando reserva que no le parecía correcto dividir ambas cuestiones según se tratare de asuntos de Capital o de Concepción y de la nulidad sostenida anteriormente

Jerez: votó por la negativa

Albo: voto por la afirmativa, solicitando que la cuestión requería mayor

tiempo de estudio para decidir

Najar: votó por la afirmativa

Bustamante: voto por la negativa

Gandur: voto por la negativa

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobada la moción de continuar con el debate.

En cuanto al aplazamiento del tratamiento del punto 3 (legitimación) circunscrito a los asuntos de Concepción:

Vargas Aignasse: votó por la afirmativa, con igual reserva

Jerez: votó por la negativa Cinto: votó por la negativa Najar: votó por la afirmativa Ibáñez: votó por la negativa Gandur: voto por la negativa

Existiendo mayoría se siguió en consecuencia con el tratamiento de la cuestión del orden del día.

El Dr. Ávila entendió que no era democrático que el Consejo se hubiera pronunciado en las presentaciones efectuadas -tantas a la Corte Suprema como a Fiscalía- sin dejar a salvo las opiniones contrarias en disidencia que se habían vertido anteriormente.

El Dr. Bustamante expresó que el Consejo Asesor había expresado un acto institucional que trasciende al cuerpo y que una vez votado y emitida la voluntad y la decisión política, éste era el acto que representaba al órgano. Propuso como moción que se cierre la lista de oradores y que se pase a votación.

El Dr. Fajre afirmó que compartía el concepto de la legitimación del Consejo Asesor y que razones de urgencia, de rol constitucional y trascendencia del Consejo -por su origen fundamentalmente- ameritaban que se hubieran adoptado las gestiones efectuadas por Presidencia ad referéndum del pleno.

El Dr. Albo expresó que la judiciabilidad de las decisiones del Consejo no debía ser preocupante, ya que el órgano estaba sujeto al control de constitucionalidad que corresponde ejercer a la Corte Suprema, lo cual era saludable para la propia vida del Consejo, sin perjuicio de reivindicar el poder del Consejo que surge de la ley y el reglamento para regir y dirigir los concursos.

El Dr. Cinto expresó que el tenor de las presentaciones de Presidencia ante la Corte Suprema y Fiscalía de Estado implicaba una justa y adecuada representación y defensa del Consejo Asesor, en cumplimiento del deber que correspondía a la Presidencia; coincidió absolutamente con los términos de ambos escritos, avalando la gestión efectuada y felicitando al Dr. Gandur por la celeridad y eficacia con que se había trabajado.

La Dra. Ibáñez a su turno expresó que ante un proceso judicial concreto debía decidirse la legitimación judicial del Consejo Asesor. Respecto de la personería jurídica, se manifestó totalmente de acuerdo con que le corresponde al Consejo Asesor por las razones que fundadamente expuso (funciones, patrimonio propio, nombre, fines de la institución), con cita del art. 35 del Código Civil que regula los sujetos de derecho. El sustento manifestado en los proyectos de responde por Presidencia era adecuado para justificar la intervención del Consejo Asesor, en el marco del art. 34 del Cód. Procesal Administrativo.

El Dr. Sánchez adhirió a lo manifestado por la consejera preopinante. La independencia funcional del Consejo Asesor se entendía garantizada para hacerla efectiva a través del reconocimiento de la legitimación.

El Dr. Fajre propuso que se pase a votación el referéndum.

El Dr. Bustamante propuso que se efectúe la votación del punto 2 manera conjunta.

Sujeto a aprobación el referéndum previsto en el punto 2 del orden del día, la votación nominal arrojó el siguiente resultado:

Vargas Aignasse: votó por la negativa en cuanto a la presentación efectuada a la Fiscalía de Estado; en cuanto a la segunda parte del punto 2 del orden del día, también votó por la negativa considerando que no contaba con los elementos de juicio suficiente recordando que había solicitado anteriormente el aplazamiento del tema pero que ello no implicaba un rechazo de la postura de afirmar la legitimación

Jerez: votó por aprobar las gestiones de Presidencia por los fundamentos técnicos y jurídicos asentados; destacó la responsabilidad con que se había actuado y felicitó al Dr. Gandur

Ávila (por ausencia del consejero Albo): votó por la negativa en cuanto a la presentación efectuada a la Fiscalía de Estado por cuanto no reflejaba las posturas de la minoría; en cuanto a la segunda parte del punto 2 del orden del día, también votó por la negativa por las razones antes sostenidas respecto de la falta de legitimación del Consejo Asesor

Najar: en el mismo sentido que la Dra. Vargas Aignasse, recordando que debía actuarse con prudencia y tolerancia considerando las disidencias internas que habían existido anteriormente

Bustamante: votó aprobando todo lo actuado por Presidencia

Gandur: votó también por ratificar la actuación desplegada.

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobada la gestión de Presidencia en todos sus términos, conforme a lo considerado.

En virtud de la ratificación de la gestión al Presidente aprobada, se decidió comunicar a la Corte Suprema la decisión adoptada.

<u>III.-</u>

<u>Legitimación del Consejo Asesor para intervenir en juicio. Legitimación para intervenir en las causas actualmente en trámite en el marco de los concursos convocados por Acuerdos 5 y 6/2009.</u>

Sometida a votación la legitimación del cuerpo (punto 3 del orden del día) la votación arrojó el siguiente resultado, limitándose la cuestión a los concursos de Capital:

Vargas Aignasse: votó por la negativa, dejando expresa reserva de la nulidad sostenida respecto de la votación de los consejeros de concepción y oponiéndose a dividir el tema según la jurisdicción de los concursos

Jerez: votó por sostener la legitimación del cuerpo, por los fundamentos antes señalados

Ávila (por ausencia del consejero Albo): votó por la negativa por las razones antes expuestas

Najar: votó por la negativa

Bustamante: votó por la afirmativa

Gandur: votó también por la afirmativa

Haciendo uso del doble voto de la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 8197 y 10 del Reglamento Interno, quedó aprobada la gestión de Presidencia en todos sus términos, conforme a lo considerado.

Sometida a votación la legitimación del cuerpo (punto 3 del orden del día) la votación arrojó el siguiente resultado, limitándose la cuestión a los concursos de Concepción:

Vargas Aignasse: votó por la negativa, con la reserva antes efectuada

Jerez: votó por sostener la legitimación del cuerpo, por los fundamentos

antes señalados

Najar: votó por la negativa

Ibáñez: por la afirmativa

Cinto: por la afirmativa

Gandur: votó también por la afirmativa

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Miércoles 28 de Julio del corriente a hs. 17, en el lugar de la presente sesión. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento de la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 12,50 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.